

## ENVIO RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA AUTO 06/10/2021 PROCESO No. 2015-181

Lyda Ruiz <lydapatricia2000@yahoo.com>

Lun 11/10/2021 12:40 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

memorial descorre traslado recurso reposicion juzgado 30 de familia.pdf; CONSTANCIA ENTREGA EXPEDIENTE JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA.pdf; primera pagina trabajo de partición juzgado 30 de familia.pdf; RECURSO DE REPOSICION Y APELACION JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA PROCESO 2015 181.pdf;

Bogotá,D.C. Octubre 11 de 2021

Señores:

JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA,D.C.

E. S. D.

Proceso No. 2015-181

Buenas tardes.

Adjunto memorial contentivo del **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** que presento contra el auto de fecha 06/10/2021, para su respectivo trámite.

Adjunto en formato PDF cuatro archivos, a fin de que los mismos sean incorporados al expediente virtual que actualmente se maneja de este proceso.

**De igual manera, respetuosamente solicito a Ustedes se sirvan INCORPORAR al expediente digital el TRABAJO DE PARTICION que presenté en fisico el pasado 21 de enero de 2020 (contentivo de 45 páginas), ya que en el link que me enviaron en meses anteriores, no aparece el mismo en dicho expediente, y es fundamental que el mismo obre como prueba del cumplimiento de mi labor en las diligencias.**

Por la atención prestada les quedo altamente agradecida.

Agradezco el acuse de recibido de este correo. Gracias.

Atentamente:

**Lyda Patricia Ruiz Ariza**

CC 51983605 de Bogotá

T.P.No. 63588 del C.S. de la Judicatura

AUXILIAR DE LA JUSTICIA (PARTIDORA)

Celular: 3182710450

Correo electrónico: lydapatricia2000@yahoo.com

Bogotá, D.C. Octubre 11 de 2021

Doctora:

**VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS**

Juez Treinta (30) de Familia del Circuito de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso de liquidación de sociedad conyugal y patrimonial No. 2015-00181-00

**DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ ESCRUCERIA**

**DEMANDADO: CARLOS FERNANDO JIMENEZ FLOREZ**

**Asunto RECURSO DE REPOSICION PARCIAL Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 06/10/2021**

**LYDA PATRICIA RUIZ ARIZA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 51983605 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 63588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **PARTIDORA** dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro de término legal, por medio del presente escrito, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION PARCIAL Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra uno de los autos de fecha 06/10/2021, notificado por estado el día 07/10/2021, en virtud del cual se dio por terminado el presente proceso por transacción, y se ordenó el archivo del mismo.

#### **RAZONES DE HECHO:**

- 1.- El día 10 de diciembre de 2019 fui designada como Partidora (Auxiliar Justicia) dentro del proceso de la referencia.
- 2.- El día 16 de diciembre de 2019 acepté el cargo para el cual fui designada, por cuanto fue ese día cuando me llegó a mi correo electrónico, la notificación de la designación como Partidora en este asunto.
- 3.- Con fecha 21 de enero de 2020 presenté el trabajo de partición ordenado en auto calendado 10 de diciembre de 2019.
- 4.- Del citado trabajo de partición se corrió traslado a las partes mediante auto calendado 27 de enero de 2020.
- 5.- Por auto de fecha 14 de febrero de 2020 se ordenó correr traslado de las objeciones presentadas por las partes, al trabajo de partición presentado.
- 6.- En vista de que el juzgado no se pronunciaba sobre las objeciones presentadas desde el mes de febrero de 2020 (*teniendo en cuenta por supuesto lo de la Pandemia del COVID 19*), la suscrita procedió a enviar varios memoriales de impulso procesal e incluso un derecho de petición, para que el proceso siguiera su curso normal, y fue así como logré que el proceso entrara al despacho el día 04 de noviembre de 2020, como consta en la Consulta de procesos que aparece en la página de la rama judicial. Las solicitudes referidas aparecen en el Expediente Virtual que se creó para tal fin.
- 7.- Mediante proveído de fecha 05 de mayo de 2021 el juzgado decidió lo siguiente: *DECLARAR PROBADAS DE FORMA PARCIAL, las objeciones propuestas en contra de la partición, por los apoderados de las partes, y en consecuencia ordenó a la suscrita rehacer el trabajo de partición, acorde a lo dispuesto en la parte considerativa de dicha providencia, concediendo para tal fin el término de quince (15) días.*
- 8.- El día 10 de mayo de 2021, la apoderada de la demandante presentó dentro del término legal recurso de reposición y subsidio de apelación contra los tres (3) autos

proferidos el 5 de mayo de 2021 y notificados el 6 de mayo de los corrientes, así: 1. Adjuntó archivo PDF contentivo de la reposición y apelación del auto proferido dentro de este proceso, por medio del cual incorpora la transacción y no accede a ella entre otros; 2. Adjuntó archivo PDF contentivo de la reposición y apelación del auto proferido dentro de este proceso por medio del cual no accede respecto a incluir el crédito como partida adicional y tiene en cuenta transacción entre otros; y 3. Adjuntó archivo PDF contentivo de la reposición y apelación del auto proferido dentro de este asunto por medio del cual resuelve las objeciones a la partición.

9.- El día 19 de mayo de 2021, la Secretaría de su Juzgado, fijó en traslado este recurso, y señaló que el mismo corría del 20 al 24 de mayo de 2021.

10.- Con fecha 24 de mayo de 2021, procedí a descorrer el traslado de los citados recursos, tal como consta en el memorial que adjunto a este escrito, ya que el mismo observo que no fue incorporado en el expediente digital.

11.- El día de 02 de junio de 2021 ingresó el proceso al despacho para resolver estos recursos.

12.- Hasta el día 06 de octubre de 2021, el juzgado profiere tres autos, señalando lo siguiente: *“DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR TRANSACCION, según lo normado en el artículo 312 del CGP, (...) sin condena en costas (...), archívense las presentes diligencias, realizando las desanotaciones de rigor. Atendiendo la terminación del proceso por transacción el Despacho se abstiene de entrar a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación propuesto por la apoderada la parte demandante frente al auto proferido el 05 de mayo de 2021, por carencia de objeto. Incorpora al asunto el escrito allegado por la auxiliar de justicia mediante el cual procedió a descorrer el traslado del recurso, el que no será objeto de pronunciamiento atendiendo lo dispuesto en el inciso primero del presente auto (...).*

13.- Desde el momento en que acepté el cargo para el cual fui designada, solicité al juzgado que me fijaran los gastos provisionales y honorarios pertinentes para desempeñar el cargo de PARTIDORA, y dicha solicitud nunca fue atendida, ni decidida, en ninguno de los autos proferidos, hasta el día de hoy.

14.- El presente recurso precisamente va dirigido a que su Señoría reconsidere la labor que desempeñé en este asunto (*la cual fue de por sí como si fuera una de las partes del proceso*), y en razón a ello, proceda a fijarme la suma que corresponda por GASTOS PROVISIONALES Y HONORARIOS, teniendo en cuenta la labor desarrollada, desde que acepté el cargo de PARTIDORA, hasta la fecha.

15.- La suscrita Auxiliar, nunca dejó de indagar por el trámite de este asunto y por el contrario, para efectos de su curso normal, enviaba memoriales de impulso procesal, me pronuncié sobre el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra el auto de fecha 05 de mayo del año en curso, y también por supuesto, presenté el trabajo de partición encomendado, que si bien no fue aprobado por las objeciones presentadas, el mismo requirió de trabajo y esfuerzo para su presentación, dado lo voluminoso y dispendioso del expediente, ya que el mismo cuenta con diez (10) cuadernos físicos, tal como consta en la constancia de entrega del expediente de fecha 13 de enero de 2020, que dice: *“La suscrita Partidora deja constancia que el día de hoy 13 de enero de 2020 hago entrega del expediente de la referencia, el cual fue prestado para efectos de llevar a cabo el Trabajo de Partición encomendado. Dicho expediente consta de los siguientes cuadernos: 1.- Cuaderno tribunal va del folio 1 al 43; 2.- Cuaderno titulado Liquidación de sociedad conyugal va del folio 1 al 313; 3.- Cuaderno principal titulado Liquidación de la sociedad conyugal va del folio 1 al 302; 4.- Cuaderno titulado “Objeción a los inventarios” va del folio 1 al 106; 5.- Cuaderno No.1 titulado “Divorcios Contencioso” Juzgado 1 de Familia va del folio 1 al 84; 6.- Cuaderno titulado Divorcio (Matrimonio Civil) va del folio 1 al 168; 7.- Cuaderno titulado “Divorcio” va del folio 6 al 79; 8.- Cuaderno titulado “Objeción a los inventarios” va del folio 1 al 110; 9.- Cuaderno titulado “Ejecutivo de alimentos” con cuatro folios; 10.- Cuaderno titulado “Divorcio” – Traslado - está sin foliar”.*

16.- Además, para efectos de la presentación del trabajo de partición, tuve que incurrir en gastos de impresión, pago de internet, copias y compra de hojas (lo cual tuvo un costo total de \$40.000), ya que el mismo arrojó un total de 45 páginas. A su vez, también tuve que incurrir en gastos de transporte (dos taxis que marcaron cada uno \$14.000), para ir a recoger y llevar el expediente que me prestó el juzgado, para poder elaborar el trabajo de partición encomendado.

17.- Sean suficientes los anteriores elementos de juicio para que sea reconsiderado por su Señoría la fijación de gastos y honorarios a la suscrita por la labor desarrollada en este asunto.

### **PETICIONES:**

De acuerdo a las consideraciones anteriores, solicito muy respetuosamente a la señora Juez, lo siguiente:

1.- Se sirva **REPONER PARCIALMENTE** uno de los autos proferidos el día 06 de octubre de 2021, concretamente el que ordenó dar por terminado el presente proceso por transacción y su consecuente archivo, y en su lugar, se proceda a fijarme la suma que corresponda por **GASTOS PROVISIONALES Y HONORARIOS**, acorde con la labor desarrollada, desde que acepté el cargo de **PARTIDORA**, hasta la presente fecha.

2. En caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente, desde este momento interpongo como subsidiario el de apelación, a fin de que sea el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C. –Sala de Familia-, quien lo desate, por competencia.

3. Si el recurso de reposición fuere desatado en mi favor, solicito a su Señoría que requiera a las partes para que procedan a cancelarme los gastos y honorarios que se fijan por el juzgado, a la mayor brevedad posible.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Fundo los presentes recursos en lo señalado en los artículos 318, 319, 320, 321 numeral 7, 322 del Código General del Proceso, que tratan sobre los recursos de reposición y apelación, respectivamente, y las demás normas concordantes al caso en estudio.

Así mismo, me baso en los artículos 47 a 49 del CGP sobre auxiliares de la justicia, en virtud de los cuales en uno de ellos, se señala lo siguiente: *“Naturaleza de los cargos. (...) Los honorarios respectivos constituyen una equitativa retribución del servicio...”*.

Igualmente, invoco lo normado en el artículo 363 del CGP, que señala lo correspondiente a honorarios de auxiliares de la justicia y su cobro ejecutivo; y lo establecido en el art.364 ibídem.

En este caso, debemos tener en cuenta que los honorarios provisionales, son aquellas retribuciones que se pagan al auxiliar de la justicia temporalmente, con el objeto de que el profesional o experto adelante el trabajo encomendado; dichos honorarios son objeto de revisión de conformidad con el trabajo realizado por el auxiliar de la justicia, así como también de las adiciones que están por fuera del objeto inicial de la experticia; las nuevas actividades requerirán del ajuste a los honorarios, dado que la ley ordena una *“equitativa retribución”* por la función realizada.

Los honorarios provisionales son erogaciones con cargo a las partes, para que el auxiliar de la justicia pueda realizar su función, y tienen como fin remunerar parcial y temporalmente el trabajo que realizará el auxiliar.

Los honorarios que se fijan provisionalmente al auxiliar de la justicia tienen como fin, que éste, con los recursos asignados como honorarios provisionales, pueda cumplir la labor confiada; por ello, el Juez debe decretarlos al momento de la designación; y de no hacerlo el señor Juez, no hay ningún obstáculo o impedimento que exista, para que el auxiliar de la justicia los pueda solicitar.

El sustento jurídico de los honorarios provisionales que se fijan a los peritos que no han sido nombrados de oficio por el juez, durante el transcurso del proceso, se encuentra en esta disposición (artículo 229, numeral 1 del CGP); pues si bien, la Ley 1564 de 2012, estableció los honorarios provisionales, lo hizo sólo para cuando el dictamen pericial fuese decretado de oficio por el juzgador. Dicha norma a mi juicio, es perfectamente aplicable al caso en estudio.

Finalmente, cabe anotar que sobre los honorarios provisionales de un auxiliar de la justicia, legalmente no se ha establecido una definición; por ello, para dar claridad sobre lo que comprende este concepto, es de vital importancia aportar una definición sobre ellos; por honorarios se entiende: *“Retribución que recibe por su trabajo quien practica un arte liberal. Es voz que se emplea siempre en plural, proviniendo del latín honorarius, adjetivo que se aplica a un beneficio o retribución que se da con honor”* (Enciclopedia Jurídica Omeba) Provisional es aquello: *“Que se hace, se halla o se tiene temporalmente”* (Diccionario de la Lengua Española).

#### **PRUEBAS:**

Solicito se tengan como pruebas, las siguientes documentales:

- 1) El trabajo de partición presentado el día 21 de enero de 2020.
- 2) Las diferentes solicitudes de impulso procesal presentadas al juzgado y que obran en el expediente virtual.
- 3) Memorial describiendo el traslado del recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante.
- 4) La constancia de entrega del expediente al Juzgado, de fecha 13 de enero de 2020.
- 5) Todas y cada una de las piezas procesales obrantes en el presente proceso de liquidación de sociedad conyugal y patrimonial (Expediente Virtual).

#### **NOTIFICACIONES:**

La suscrita recibirá notificaciones en la carrera 69A No.25-35 apto 505 int.3 Conjunto Multifamiliares Andes Dos Barrio Ciudad Salitre de Bogotá, D.C. Celular: 3182710450. Correo electrónico: lydapatricia2000@yahoo.com.

De la señora Juez, atentamente:



**LYDA PATRICIA RUIZ ARIZA**  
**C.C.No. 51.983.605 de Bogotá**  
**T.P.No. 63.588 del C.S. de la Judicatura**  
**Auxiliar de la Justicia (Partidora)**

**CONSTANCIA ENTREGA EXPEDIENTE 2015-00181 DE CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ ESCRUCERIA CONTRA CARLOS FERNANDO JIMÉNEZ FLÓREZ QUE CURSA EN EL JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

La suscrita Partidora deja constancia que el día de hoy 13 de enero de 2020 hago entrega del expediente de la referencia, el cual fue prestado para efectos de llevar a cabo el Trabajo de Partición encomendado. Dicho expediente consta de los siguientes cuadernos:

- 1.- Cuaderno tribunal va del folio 1 al 43
- 2.- Cuaderno titulado Liquidación de sociedad conyugal va del folio 1 al 313
- 3.- Cuaderno principal titulado Liquidación de la sociedad conyugal va del folio 1 al 302
- 4.- Cuaderno titulado "Objeción a los inventarios" va del folio 1 al 106
- 5.- Cuaderno No.1 titulado "Divorcios Contencioso" Juzgado 1 de Familia va del folio 1 al 84
- 6.- Cuaderno titulado Divorcio (Matrimonio Civil) va del folio 1 al 168
- 7.- Cuaderno titulado "Divorcio" va del folio 6 al 79
- 8.- Cuaderno titulado "Objeción a los inventarios" va del folio 1 al 110
- 9.- Cuaderno titulado "Ejecutivo de alimentos" con cuatro folios
- 10.- Cuaderno titulado "Divorcio" – Traslado - está sin foliar.

En constancia de lo anterior, se firma como aparece.

Atentamente:



**Lyda Patricia Ruiz Ariza**  
**C.C.No. 51.983.605 de Bogotá**  
**T.P.No. 63.588 del C.S. de la Judicatura**  
**Celular: 3182710450**

Bogotá, D.C. Mayo 24 del año 2021

Doctora:

VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS

JUEZ TREINTA (30) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Radicado: 11001311003020150018100

Clase de proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal

Demandante: CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ ESCRUCERIA

Demandado: CARLOS FERNANDO JIMENEZ FLOREZ

Asunto: ESCRITO DESCORRIENDO TRASLADO RECURSOS DE REPOSICION INTERPUESTOS POR LA PARTE ACTORA CONTRA LOS TRES AUTOS PROFERIDOS EL DIA 5 DE MAYO DE 2021

Cordial saludo.

En mi condición de Auxiliar de la Justicia – Partidora – dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y encontrándome dentro del término legal, me permito DESCORRER EL TRASLADO de los recursos de reposición interpuestos por la apoderada de la parte demandante contra los tres autos proferidos el día 05 de mayo del año en curso, y notificados por estado el 06 de mayo de 2021, y en virtud de los cuales se resolvió lo siguiente: *“Incorporar liquidación y tener en cuenta escrito de transacción entre otros”, “resuelve las objeciones a la partición” y “ ordena la incorporación a los autos del escrito de transacción y no accede a ella”*, respectivamente, en los siguientes términos:

- 1) Estoy totalmente de acuerdo con los recursos de reposición presentados por la apoderada de la parte demandante, ya que es claro que en los autos impugnados se presentan contradicciones que conllevan a no tener claridad sobre algunos aspectos decididos en los mismos, y que afectan directamente la orden de presentar nuevamente mi trabajo de partición.
- 2) Ello es así, si tenemos en cuenta que en uno de los autos se resuelve dar validez parcial a la transacción presentada por las partes en el mes de diciembre del año 2020, y en otro se decide negarla.
- 3) Además, se deja condicionado para presentar el trabajo de partición a que se me den instrucciones para que una vez adicionado el inventario, rehaga la partición.

- 4) No es claro si el nuevo trabajo de partición a presentar lo debo realizar teniendo en cuenta lo acordado en la transacción o debo esperar a que las partes presenten la adición al inventario.
- 5) Por ello, me urge saber si debo rehacer la partición con base en lo convenido en la transacción, o qué orden debo atender para cumplir con la labor encomendada.
- 6) A su vez, se requiere que el Despacho aclare o determine si aprueba o no la transacción presentada por las partes, para poder realizar el nuevo trabajo de partición, teniendo en cuenta lo allí acordado por las partes, o qué directrices debo atender para cumplir con la labor que se me encomendó.
- 7) Así mismo, requiero que se me aclare si debo tener en cuenta o no la decisión que tomó el juzgado al momento de resolver las objeciones a la partición; o si por el contrario, me debo ceñir única y exclusivamente a la transacción presentada por las partes en el mes de diciembre del año 2020.
- 8) Espero que el juzgado tenga en cuenta estas observaciones para que la suscrita pueda realizar el trabajo encomendado en debida forma y de acuerdo a las instrucciones que su Señoría me indique en el auto que resuelva los recursos interpuestos. Así mismo, requiero que se me indique el término que tendré para presentar la partición y desde qué momento empieza a correr el mismo.

De acuerdo con lo anterior, solicito respetuosamente a su señoría se tengan en cuenta los argumentos expuestos por la parte demandante y se CONCEDAN los recursos de reposición interpuestos, a fin de que se aclare en debida forma, cómo debo proceder en cuanto al trabajo de partición encomendado por su Despacho.

De la señora Juez, atentamente:



LYDA PATRICIA RUIZ ARIZA  
CC 51983605 de Bogotá  
T.P. No. 63588 del C.S de la Judicatura  
Auxiliar Justicia- Partidora  
Celular: 3182710450  
Correo electrónico: lydapatricia2000@yahoo.com

JUZGADO 30 DE FAMILIA  
21731 21JAN'20 AM11=26  
~~JUZGADO 30 DE FAMILIAS~~  
~~21730 21JAN'20 AM11=26~~

Señor:  
**JUEZ TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTA**  
E. S. D.

Referencia: **PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 2015-00181**  
**DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ ESCRUCERIA**  
**DEMANDADO: CARLOS FERNANDO JIMENEZ FLOREZ**

Asunto: **TRABAJO DE PARTICION**

JUZGADO 30 DE FAMILIA

**LYDA PATRICIA RUIZ ARIZA**, identificada como aparece al pie de mi firma, y actuando en mi calidad de **PARTIDORA** dentro del proceso de la referencia, me permito presentar el **trabajo de partición** encomendado y relacionado con la liquidación de la sociedad conyugal de los señores **CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ ESCRUCERIA** y **CARLOS FERNANDO JIMENEZ FLOREZS.**

**ANTECEDENTES PROCESALES:**

**CUADERNO No. 1 DIVORCIO CONTENCIOSO (PROCESO No. 2013-600)**

1.- La Dra. **LUZ ELVIRA MONCADA MONSALVE** en su calidad de apoderada de la señora **CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ ESCRUCERIA** formuló demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** contra el señor **CARLOS FERNANDO JIMENZ**, en virtud del cual solicitó lo siguiente:

*"1.- Decretar el divorcio del matrimonio celebrado el día 15 de mayo de 2008 entre **CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ ESCRUCERIA** y **CARLOS FERNANDO JIMENEZ FLOREZ**, en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, el cual fue registrado en la misma notaria en el indicativo serial No. 4408228.*

*"2.- Declarar disuelta la sociedad conformada por los esposos **CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ ESCRUCERIA** y **CARLOS FERNANDO JIMENEZ FLOREZ** y ordenar su liquidación por los medios de ley.*

*"3.- Disponer que una vez decretado el divorcio cada uno de los ex cónyuges tendrán residencia y domicilios separados a su elección.*

*"4.- Decretar que los cónyuges no se deben alimentos por cuanto cada uno subsiste con sus bienes y rentas propias.*

*"5.- Decretar los alimentos a la hija **SAMARA JIMENEZ MARTINEZ**, quien en la actualidad es menor de edad y se encuentra al cuidado de su progenitora, quien tiene toda la carga económica de su menor hija, y que el demandado cobijado en la no convivencia, está desconociendo el perfil de gastos al que está acostumbrada su menor hija, patrocinado por el mismo y de mutuo acuerdo y que ahora por lo no convivencia tiene reparos en continuar dándole*